



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 442-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 30 de diciembre de 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1649-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 01576-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 909-2021-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 0115-2021-FSZC/AR/SGPBSGA/GM/MPMN, Informe N° 7601-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 725-2021-OSMM-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, Informe N° 742-2021-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 0080-2021-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 01286-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 102-2021-JHF-ST/GA/GM/MPMN, Informe N° 0053-2021-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 112180000856 de fecha 28 de setiembre del 2020, que resuelve 2° Autorizar la emisión de un (01) cheque No negociable a la orden del contribuyente Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, identificado con RUC N° 20154469941, por el importe de S/ 427.00, que incluyen los intereses legales correspondientes.

Que, mediante Informe N° 0053-2021-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, la Cpc. Fabiola Sara Zapata Calisaya, informe al Área de Remuneraciones, que "revisando el sistema de planilla se puede apreciar el error de digitación en lo cual se le considera a la ex servidora Sra. RAMOS MAMANI VINELIA DAYSI en ONP, cuando debió de ser el AFP INTEGRAL, según Planilla N° 426-EMP. SIAF N° 010591 correspondiente al mes de agosto del 2020. Asimismo, indica que la SUNAT realizó la devolución de un Monto de S/ 427.00 soles, por lo que se solicita la emisión de un Acto Resolutivo para el pago de AFP INTEGRAL, correspondiente al periodo 08-2020".

Que, mediante Informe N° 725-2021-OSMM-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, el Residente de Obra, remite certificación presupuestal para que se efectúe el pago AFP INTEGRAL, de la servidora RAMOS VINELIA DAYSI, correspondiente a la Obra AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, CON META 026.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 7601-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, el Sub Gerente de Obras Públicas, hace llegar al Gerente de Infraestructura Pública, el documento presentado por el Ing. Oscar Samuel Mamani Mamani, Residente de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", mediante el cual en atención al documento b) de la referencia, remite el certificado presupuestal, para que se efectúe el pago de AFP INTEGRAL, de la servidora RAMOS MAMANI VINELIA DAYSI.

Que, mediante Informe N° 0115-2021-FSZA/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, la C.P.C. Fabiola Sara Zapata Calizaya, informa al Área de Remuneraciones, que cuenta con Certificación Presupuestal para el reconocimiento de deuda para el pago de AFP INTEGRAL a favor de la Servidora RAMOS MAMANI VINELIA DAYSI, por lo cual se solicita el acto resolutorio, por un monto de S/ 422.00 soles, correspondiente al mes de Agosto del 2020 de la AFP Integra (ticket N° 2324665439)

Que, mediante Informe Legal N° 1649-2021-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente expedirse acto resolutorio autorizando y reconociendo la deuda devengada, por el monto total de S/ 422.00 soles, correspondiente al aporte pensionario a depositarse ante AFP INTEGRAL y correspondiente a la Ex servidora Sra. Ramos Mamani Vinelia Daysi generada en agosto del 2020 al haber laborado en la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Complejo Deportivo Municipal, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", debiendo de afectarse según certificación de crédito presupuestario Nota N° 000020 de fecha 24-06-2021.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos y desarrollados precedentemente, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 422.00 (Cuatrocientos Veintidós y 00/100 SOLES)** correspondiente al aporte pensionario a depositarse ante AFP INTEGRAL de la Ex Servidora Sra. **RAMOS MAMANI VINELIA DAYSI** generado en agosto del 2020 al haber laborado en la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Complejo Deportivo Municipal, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", debiendo de afectarse según certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000020 de fecha 24-06-2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, a la administrada **RAMOS MAMANI VINELIA DAYSI**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN